

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 005-2020

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la presente **RESOLUCIÓN**:

I. Antecedentes

1. En fecha 14 de julio de 2011, el Consejo Directivo en frase transitoria emitió la Decisión núm. FT-1.2-2011¹, mediante la cual se aprobó la normativa de compensaciones del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA.
2. En fecha 5 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo en frase transitoria dictó la Decisión núm. FT-08-2013 que aprueba la política de beneficios al personal de la institución.
3. En fecha 16 de junio de 2015, el citado Consejo Directivo dictó la Decisión núm. FT-07-2015 que modifica la política de beneficios al personal aprobada mediante Decisión núm. FT-08-2013, de fecha 2 del mes julio del año 2013, mediante la eliminación de las compensaciones establecidas en los ordinales 9, 10, 14 y 15 de la referida decisión.
4. En fecha 27 de marzo de 2019, el Consejo Directivo dictó la Resolución núm. 004-2019 que aprueba la nueva política de remuneración salarial, remuneración complementaria y beneficios al personal de la institución, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 100-2018 del Ministerio de la Administración Pública (MAP), que *“establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública”*.
5. En fecha 29 de abril de 2020, el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de PRO-COMPETENCIA, presentó ante este Consejo Directivo una propuesta de modificación de la precitada política, sustentada en la necesidad de que sus disposiciones fuesen perdurables en el tiempo y cónsonas con la regulación aplicable en beneficio de todo el personal. Dichas modificaciones propuestas versan, sobre los siguientes aspectos: subsidio alimenticio, asignación de combustible, gastos de representación e inclusión de dependientes adicionales al sistema de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), las cuales se encuentran detalladas en el Manual de Políticas, Proceso y Procedimiento de Compensación y Beneficios del Personal de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** anexo a la presente Resolución.

¹ La fase transitoria fue la etapa en la cual no estaba nombrado el Director/a Ejecutivo/a, por lo cual la Comisión no estaba conformada ni la Ley núm. 42-08 se encontraba en plena vigencia de conformidad con las disposiciones del artículo 67, lo cual hizo que las decisiones tomadas fueran temporales.



6. Luego de las puntualizaciones esbozadas anteriormente, debe este Consejo Directivo referirse sobre la política de remuneración salarial, remuneración complementaria y beneficios al personal de la institución, en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm. 42-08.

II. Consideraciones de Derecho

7. La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, tiene por objeto promover y defender la competencia efectiva, para lo cual se crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia), organismo descentralizado vinculado orgánicamente al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

8. El artículo 31 de la mencionada ley refiere que son facultades del Consejo Directivo: “j) *Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el buen funcionamiento administrativo de la Comisión; y w) Fijar las remuneraciones de los miembros del Consejo Directivo, del Director Ejecutivo, los subdirectores y del personal técnico, conforme lo establecido en el artículo 22 de esta ley*”.

9. En atención a lo presentado por el Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de PRO-COMPETENCIA en fechas 29 de abril y 5 de mayo del presente año, y atendiendo a las disposiciones legales aplicables, este Consejo Directivo procedió a evaluar el documento titulado Manual de Políticas, Proceso y Procedimiento, Compensación y Beneficios del Personal (en lo adelante Manual de Políticas) anexo a la presente resolución, el cual ha sido presentado ante este Consejo a fin de que este órgano exprese sus consideraciones y decida sobre la aprobación o no de las modificaciones propuestas.

10. En la evaluación realizada por este Consejo Directivo sobre las modificaciones necesarias hemos percibido que los cambios propuestos se corresponden con los beneficios y remuneraciones legalmente aprobadas, y resultan ser apropiados para garantizar la seguridad y bienestar de los servidores públicos, por lo cual acogemos dichas modificaciones.

11. Por último, reafirmamos el compromiso de este Consejo Directivo con los principios constitucionales y administrativos en la elaboración de todas sus disposiciones reglamentarias, por tanto, el Consejo Directivo luego de haber evaluado el Manual de Políticas, decide de la manera que sigue:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de 2010. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del veintiséis (26) de enero de 2010 y reformada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 24 de abril del 2001.



VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008);

VISTA: La Decisión No. FT1.2-2011, dictada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional De Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) en fase transitoria, de fecha 14 de julio de 2011.

VISTA: La Decisión FT-08-2013, dictada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional De Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) en fase transitoria, de fecha 5 de noviembre de 2013.

VISTA: La Decisión FT-05-2014, dictada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional De Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) en fase transitoria, de fecha 5 de noviembre de 2013.

VISTA: La Decisión FT-07-2015, dictada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional De Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) en fase transitoria, de fecha 16 de junio de 2013.

VISTA: La Resolución Administrativa de la SISARIL, núm. 00214-2017, del 20 de noviembre de 2017;

VISTA: La Resolución Administrativa de la SISARIL, núm. 00215-2017, del 21 de noviembre de 2017;

VISTO: El Decreto núm. 324-10 de fecha 16 de junio del 2010, que establece el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo,

VISTO: El Manual de Políticas, Proceso y Procedimiento Compensación y Beneficios del Personal elaborado por el Departamento de Recursos Humanos.

III. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA),

en ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Política de Remuneración Salarial, Remuneración Complementaria y Beneficios al Personal de la Institución, aprobada mediante la Resolución del Consejo Directivo núm. 004-2019, conforme con los cambios indicados en el Manual de Políticas, Proceso y Procedimiento de Compensación y Beneficios del Personal de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de Secretaria



del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31, literal "i", a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

"


Yolanda Martinez Z.
Presidenta del Consejo Directivo


Marino A. Hilario
Miembro del Consejo Directivo


Iván Ernesto Gatón
Miembro del Consejo Directivo


Juan Rafael Reyes Guzmán
Miembro del Consejo Directivo


Víctor Eddy Mateo Vásquez
Miembro del Consejo Directivo


Jhorlenny Rodríguez Rosario
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

